

0000 702

No.

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

DE ESTATUTOS, CAMBIO DE

DOMINACION SOCIAL, TRANSFOR-

MACION QUE HACE LA COMPA-

ÑIA INCOSESA INMOBILIARIA

COMERCIAL SEGOVAL SOCIEDAD

ANONIMA - - - - -

CUANTIA : S/. 29'195.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a seis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, EUGENIO SAN-

TIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado Notario Pùblico Titular Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor MARCO VIVERO VASCONEZ, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, en calidad de Presidente de la, COMPAÑIA INCOSESA INMOBI-

LIARIA COMERCIAL SEGOVAL SOCIEDAD ANONIMA, según

la copia del nombramiento que se agrega en la presente matriz. - El compareciente es mayor de

edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de

conocerlo personalmente doy fe. - Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura

a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que

es del tenor siguiente : MINUTA : SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el protocolo de es-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000  
1001  
1002  
1003  
1004  
1005  
1006  
1007  
1008  
1009  
10010  
10011  
10012  
10013  
10014  
10015  
10016  
10017  
10018  
10019  
10020  
10021  
10022  
10023  
10024  
10025  
10026  
10027  
10028  
10029  
10030  
10031  
10032  
10033  
10034  
10035  
10036  
10037  
10038  
10039  
10040  
10041  
10042  
10043  
10044  
10045  
10046  
10047  
10048  
10049  
10050  
10051  
10052  
10053  
10054  
10055  
10056  
10057  
10058  
10059  
10060  
10061  
10062  
10063  
10064  
10065  
10066  
10067  
10068  
10069  
10070  
10071  
10072  
10073  
10074  
10075  
10076  
10077  
10078  
10079  
10080  
10081  
10082  
10083  
10084  
10085  
10086  
10087  
10088  
10089  
10090  
10091  
10092  
10093  
10094  
10095  
10096  
10097  
10098  
10099  
100100  
100101  
100102  
100103  
100104  
100105  
100106  
100107  
100108  
100109  
100110  
100111  
100112  
100113  
100114  
100115  
100116  
100117  
100118  
100119  
100120  
100121  
100122  
100123  
100124  
100125  
100126  
100127  
100128  
100129  
100130  
100131  
100132  
100133  
100134  
100135  
100136  
100137  
100138  
100139  
100140  
100141  
100142  
100143  
100144  
100145  
1

1 crituras a su cargo , una de AUMENTO DE CAPITAL,

2 REFORMA DE ESTATUTOS , CAMBIO DE DOMINACION SOCIAL,

3 TRANSFORMACION que se celebra de conformidad con

4 las siguientes cláusulas . - PRIMERA : Intervi-

5 niente . - Interviene en su calidad de Presidente

6 y representante legal de INCOESA INMOBILIARIA CO-

7 MERCIAL SEGOVAL SOCIEDAD ANONIMA , el señor MARCO

8 VIVERO VASCONEZ , conforme lo acredita con la

9 copia del nombramiento que acompaña además inter-

10 viene debidamente autorizado por la Junta General

11 de Accionistas cumplida el nueve de Agosto de mil

12 novecientos ochenta y ocho . - SEGUNDA : ANTE

13 CEDENTES : La Compañía INCOESA , INMOBILIARIA COMER-

14 CIAL SEGOVAL SOCIEDAD ANONIMA , se constituyó por

15 acto celebrado ante el Notario Décimo Cuarto del

16 Cantón Abogado ERNESTO TAMA COSTALES , el veintisie-

17 te de Noviembre de mil novecientos ochenta , e

18 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil ,

19 el veintidos de Abril de mil novecientos ochenta

20 y dos . La Junta General Extraordinaria de Accio-

21 nistas cumplida el nueve de Agosto de mil nove-

22 cientos ochenta y ocho , resolvió , Aumentar el

23 capital social de la compañía , reformar los

24 Estatutos y Cambiar la denominación social . -

25 TERCERA : Con estos antecedentes , el

26 señor Marco Vivero Vásconez , declara lo -

27 siguiente ; a ) Que se incremente el capital

28 de la compañía en la suma de VEINTINUEVE

MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES,

por lo que pasará a tener un capital de

TREINTA MILLONES DE SUCRES . Que las nuevas

acciones a emitirse han sido suscritas y pagadas

por los accionistas , en la forma y modo

establecidas en la sesión de la Junta Gene-

ral Extraordinaria de Accionistas celebrada el

nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y

ocho , b ) Que los Estatutos se reforman en

su totalidad , en los términos constantes ,

en el acta de Junta General del nueve de

Agosto de mil novecientos ochenta y ocho ,

la misma que se incorporara para que -

forme parte de ésta escritura ; c ) Que

la compañía , por decisión de la Junta Ge-

neral de Accionistas cambia su denominación

social , por la de INDUSTRIAL COMERCIAL VI-

VERO INCOMVISA SOCIEDAD ANONIMA . - Agregue

Usted , señor Notario las demás cláusulas que

se requieran para la validez y perfecciona-

miento de ésta escritura . - Firmado ) Doctor

Rubén Morán Sarmiento . - Abogado Registro Nú-

mero quinientos treinta y tres , del Colegio

de Abogados de Guayaquil . - HASTA AQUI LA

MINUTA . - A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES . - ACTA DE JUNTA GENERAL EX-

TRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE INCOESA INMO-

BILIARIA COMERCIAL SEGOVAL SOCIEDAD ANONIMA . -



Ab. Eugenio  
NOTARIO PÚBLICO  
GUAYAQUIL  
NOTARIO VIGENTE

1 En la ciudad de Guayaquil , en el domi-

2 cilio de la Compañía , Ciudadela Mapasín-

3 gue , Calle Segunda número veinte , hoy

4 nueve de Agosto de mil novecientos -

5 ochenta y ocho , siendo las nueve

6 horas , se reunen los accionistas de

7 la Compañía señores : Ingeniero Bolívar

8 Vivero Vásquez propietario de doscientas

9 acciones de un mil sures cada una ;

10 Marco Vivero Vásquez , propietario de

11 doscientas acciones de un mil sures

12 cada una ; señora Lilian Torres de Vi-

13 vero ; propietaria de sesenta y ocho

14 acciones de un mil sures cada una ;

15 señora Jenny Calderón de Vivero , pro-

16 pietaria de sesenta y ocho acciones de un

17 mil sures cada una ; Ingeniera Esther

18 Vivero Vásquez , propietaria de doscientas

19 sesenta y ocho acciones de un mil

20 sures cada una ; y , Doctor Rubén

21 Morán Sarmiento , propietario de una -

22 acción de un mil sures . - Está pre-

23 sente la totalidad del capital suscri-

24 to y pagado de la Compañía por lo

25 cual se decide en forma unánime -

26 constituirse en Junta General Universal

27 de Accionistas de acuerdo a lo -

28 establecido en el Artículo -

doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - Presidente de la sesión el Presidente de la Compañía , señor Marcos Vivero Vásquez y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Ingeniero Bolívar Vivero Vásquez . - Los accionistas , previamente deciden conocer y discutir los siguientes puntos : Aumento de Capital de la Compañía , Cambio de denominación Social , Reforma de Estatutos y designación de Administradores y Comisarios . - Una vez elaborada la lista de los asistentes por el Secretario , el Presidente declara instalada la sesión de la Junta , y pone en consideración de los accionistas el primer punto del orden del día que tiene que ver con el aumento de capital . - Los accionistas por decisión unánime resuelven aumentar el capital social de la Compañía en VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES , para que de OCHOCIENTOS CINCO MIL SUCRES , que es su capital actual , pase a tener como capital social la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES . Los accionistas resuelven suscribir y pagar en numerarios el aumento de capital , mediante la emisión de nuevas acciones y en la siguiente forma : señora Ingeniera Esther Vivero Vásquez , suscribe nueve mil setecientos treinta y un acciones de un mil sucre cada una y paga en dinero el veinticinco por ciento de cada acción ; señor Marcos Vivero Vásquez , suscribe siete mil doscientos cincuenta y dos acciones de un mil sucre cada una y paga en dinero el veinticinco por ciento de cada acción ;

señora Jenny Calderón de Vivero , suscribe dos mil  
cuatrocienas setenta y nueve acciones de un mil  
sucres cada una y paga en dinero el veinticinco  
por ciento de cada acción ; señora Lilian Torres  
de Vivero , suscribe dos mil cuatrocienas setenta  
y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga  
en dinero el veinticinco por ciento de cada acción ;  
señor Ingeniero Bolívar Vivero Vásconez , suscribe  
siete mil doscientas cincuenta y dos acciones de  
un mil sucres cada una y paga en dinero el veinti  
cinco por ciento de cada acción ; y , el señor Doctor  
Rubén Morán Sarmiento , suscribe dos acciones de un  
mil sucres cada una y paga en dinero el veinti  
cinco por ciento de cada acción . - Los accionistas  
suscriptores se comprometen a pagar el saldo de cada  
acción , en el plazo de doce meses , contados a partir  
de la celebración de la escritura de aumento de  
capital . - Los socios dejan constancia , que han nego  
ciado entre sí y por convenir a los intereses de  
todos , los valores correspondientes a las fracciones  
o residuos de cada acción . - Los accionistas en el  
segundo punto resuelven por unanimidad cambiar la  
denominación social por INDUSTRIAL , COMERCIAL VIVERO  
" INCOMVISA " SOCIEDAD ANONIMA . - En el tercer punto  
los accionistas resuelven aprobar el siguiente Estatuto:  
ARTICULO PRIMERO : Denominación , Nacionalidad , Domicilio ,  
Plazo y Objeto Social . - La sociedad tiene como deno  
minación " INDUSTRIAL COMERCIAL VIVERO INCOMVISA SOCIEDAD

ANONIMA"; de nacionalidad Ecuatoriana , con domicilio

principal en la ciudad de Guayaquil ; pudiendo establecer, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del

país . - ARTICULO SEGUNDO : La compañía durará hasta

~~el treinta y uno de Diciembre del año dos mil -~~

treinta . - Este plazo podrá modificarse por resolución

de la Junta General de Accionistas , cumpliendo el

procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y

en los presentes Estatutos . - ARTICULO TERCERO : OBJETO

SOCIAL : La Compañía tendrá como objeto : La compra

venta , administración y disposición de bienes inmue-

bles urbanos y rurales ; a la importación , venta y

distribución de vehículos , accesorios , repuestos ; a

la importación de máquinaria para la industria de

la madera ; para envasados alimenticios , para medicinas,

bebidas en general , para colados líquidos y gaseosos

A la importación de máquinarias agrícola , a elementos

para decoración de casas y oficinas . - La elabora-

ción y distribución de insecticidas , fungicidas , de-

tergentes , herbicidas , desodorantes , abonos químicos

y todos sus derivados ; la fabricación y elaboración

de cosméticos ; acondicionadores del cabello ; fijadores ;

crema y productos de belleza en general ; la fabri-

cación de ceras , betún , tintes ; y en general imple-

mentos para la limpieza ; fabricación de envases y

otros objetos de material plástico o cualquier otra

clase de materiales sintéticos ; para éste efecto -

podrá importar materias primas necesarias para la

ESTADO ECUATORIANO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION DE TRIBUTOS  
SISTEMA DE TRIBUTOS  
ESTADO ECUATORIANO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION DE TRIBUTOS  
SISTEMA DE TRIBUTOS

elaboración de los productos mencionados . - La com-  
pañía podrá ejercer agencias y representaciones de  
empresas o compañías nacionales o extranjeras que  
tengán finalidades similares . - Para el cumplimiento  
de su objeto social la compañía podrá adquirir -  
acciones o participaciones en Compañías ya constitui-  
das o por constituirse y que tengan fines anexos  
con esta Compañía . - En fin podrá realizar todos  
los actos de comercios permitidos por las Leyes  
Ecuatorianas y que tengan relación con el objeto  
social . - ARTICULO CUARTO : El capital social de  
INDUSTRIAL , COMERCIAL VIVERO INCOMVISA SOCIEDAD ANONIMA,  
es de TREINTA MILLONES DÉ SUCRES , divididos en -  
treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un  
mil sucre cada una . - ARTICULO QUINTO : TITULO DE  
ACCIONES : Los títulos correspondientes a las acciones  
representativas del capital social deberán ser re-  
dactadas en sujeción a lo dispuesto en el artículo  
ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y  
firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
sociedad o por quienes los reemplazaren . - La Compa-  
ñía podrá emitir títulos que representen una o varias  
acciones . - ARTICULO SEXTO : En caso de extravío o  
destrucción de título de acción o certificado provi-  
sional , el interesado comunicará por escrito al Ge-  
rente General de la Compañía , la cual podrá anular  
el título o certificado , previa publicación que se  
efectuará por tres días consecutivos en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

cipal de la Compañía. - Una vez transcurridos los treinta días contados a partir fr la fecha de la última publicaciōn , se procederá a anular el certificado provisional o título , debiéndose conferir uno nuevo al accionista. - La anulación extinguirá los

Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren  
opositores el nuevo título de acción o certificado.  
lo extenderá la Compañía sólo con orden Judicial.

lo extenderá la Compañía sólo con orden Judicial.

Todos los gastos que se occasionaren con motivo de

lo dispuesto en éste artículo serán de cuenta del

## accionista interesado . - ARTICULO SEPTIMO : Bajo el

cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el

Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos

de acciones nominativas, debiendo anotarse en el

misma las sucesivas transferencias de dominio de

los certificados provisionales o títulos de acciones

## la constitución de derechos reales y las demás no-

difficaciones que ocurrán respecto al derecho sobre

---

—

tiene derecho a asistir con voz y voto a las -

capital social, cuando se encuentren liberadas dará

CHINESE CHURCH  
1911-1912

1 derecho a un voto .- Los accionistas podrán hacerse  
2 representar en las sesiones por personas extraña  
3 u otro accionista , mediante carta dirigida al Ge-  
4 rente General , pero no podrán ser representados , por  
5 los Administradores o Comisarios de la Compañía . -

6 ARTICULO NOVENO : DE LA ADMINISTRACION : La Junta  
7 General de Accionistas legalmente constituida es -  
8 Órgano supremo de la sociedad . - Las resoluciones son  
9 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando  
10 no hubieren concurrido a ella , salvo el derecho de  
11 oposición concedido en la Ley de Compañías . -

12 ARTICULO DECIMO : La ADMINISTRACION de la compañía  
13 está a cargo del Presidente y Gerente General ,  
14 con las facultades y derechos que constan los -  
15 presentes Estatutos . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : La  
16 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos  
17 una vez al año , dentro de los tres primeros meses  
18 posterior a la finalización del ejercicio económico  
19 de la Compañía para conocer el balance anual de  
20 la compañía , estado de ganancias y pérdidas y  
21 los informes que deberán presentar el Presidente y  
22 el Gerente General y el Comisario ; y , para resolver  
23 acerca de la distribución de los beneficios sociales.

24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La Junta General Extraordi-  
25 naria .- La Junta General Extraordinaria se reunirá  
26 en cualquier tiempo cuando fuere convocada para -  
27 tratar asuntos puntuados en la convocatoria . -

28 ARTICULO DECIMO TERCERO : CONVOCATORIA : El Gerente

0030 10%

General convocará a la Junta General de Accionistas,

sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios en los casos previstos en la Ley. -

En todo caso los Comisarios serán individual y especialmente convocados . - La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria , 'será convocada por la prensa en un periódico de mayor circulación , en el domicilio principal de la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión .

La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora

y el objeto de la reunión. - Toda resolución sobre

asuntos no puntuados en la convocatoria serán

**nula . - ARTICULO DECIMO CUARTO : QUORUM .- La Junta**

General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos por

la mitad del capital pagado . - Si la Junta no

pudiere reunirse en primera convocatoria por falta

de quórum , se procederá a segunda convocatoria , que

no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha

fijada para la reunión. - Las Juntas Generales

Page 6 of 6

1. *What is the primary purpose of the study?*

卷之三

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria debe resolver:

según la convocatoria sobre aumento o disminución.

1 del capital , la transformación , la fusión , la diso-

2 lución anticipada de la Compañía , la reactivación de

3 la compañía en proceso de liquidación ; la convali-

4 dación ; y , en general cualquier modificación del

5 contrato social o los Estatutos , se sujetará a lo

6 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la

7 Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTAS

8 UNIVERSALES : No obstante a lo dispuesto en los

9 tres artículos anteriores , la Junta General se -

10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida

11 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

12 territorio nacional para tratar cualquier asunto ,

13 siempre que esté presente todo el capital pagado

14 de la compañía y los asistentes quienes deberán sus-

15 cribir el acta bajo la sanción de nulidad , aceptar

16 por unanimidad la celebración de la reunión y los

17 asuntos a tratarse o resolverse . - Sin embargo ,

18 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

19 discusión en uno o más asuntos sobre los cuales no

20 se considere suficientemente informado . - ARTICULO

21 DECIMO SEPTIMO : PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA :

22 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas

23 por el Presidente de la compañía , a falta de éste ,

24 o por la persona que designen los accionistas con-

25 currentes a la sesión . - El Secretario actuará el

26 Gerente General , y en su falta la persona que

27 fuere designada por quién presida la sesión de la

28 Junta General , pudiendo recaer tal designación en uno

de los accionistas asistentes a la reunión , en un

funcionario de la compañía o en un extraño a la

misma . - Si actuare como secretario un accionista

de la sociedad , conservará todos sus derechos in-

herentes su calidad de accionista . - ARTICULO DECIMO

OCTAVO : COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL .- UNO :

Nombrar al Presidente titular de la compañía, quien

será el Presidente de la Junta General , y al

Gerente General , los cuales podrán ser o no accio-

nistas de la compañía , y durarán cuatro años en

sus funciones . - DOS : Nombrar anualmente un Comi-

sario Principal y un Comisario Suplente . - TRES :

Resolver sobre el aumento o disminución del capital ,

la transformación , la fusión , la disolución anti-

cipada de la compañía , la reactivación de la com-

pañía en proceso de Liquidación , la convalidación

y en general cualquier modificación de los esta-

tutos y del Contrato Social .- CUATRO : Resolver

sobre la liquidación de la Compañía, nombrar liqui-

dadores , fijar el procedimiento para la liquidación ,

fijar la retribución para los liquidadores y consi-

derar las cuentas de la liquidación . - QUINTO :

Interpretar los estatutos de la Compañía y los

reglamentos internos ; y , en general resolver todo

aquellos que sea de su competencia de conformidad

con lo establecido en los presentes estatutos ,

especialmente a lo referente a los negocios sociales ,

tomando las decisiones que juzgare conveniente en

Alta Dirección  
Tribunal de Cuentas  
2010-2011  
2012-2013  
2014-2015  
2016-2017  
2018-2019  
2020-2021  
2022-2023  
2024-2025  
2026-2027  
2028-2029  
2030-2031  
2032-2033  
2034-2035  
2036-2037  
2038-2039  
2040-2041  
2042-2043  
2044-2045  
2046-2047  
2048-2049  
2050-2051  
2052-2053  
2054-2055  
2056-2057  
2058-2059  
2060-2061  
2062-2063  
2064-2065  
2066-2067  
2068-2069  
2070-2071  
2072-2073  
2074-2075  
2076-2077  
2078-2079  
2080-2081  
2082-2083  
2084-2085  
2086-2087  
2088-2089  
2090-2091  
2092-2093  
2094-2095  
2096-2097  
2098-2099  
2010-2011  
2012-2013  
2014-2015  
2016-2017  
2018-2019  
2020-2021  
2022-2023  
2024-2025  
2026-2027  
2028-2029  
2030-2031  
2032-2033  
2034-2035  
2036-2037  
2038-2039  
2040-2041  
2042-2043  
2044-2045  
2046-2047  
2048-2049  
2050-2051  
2052-2053  
2054-2055  
2056-2057  
2058-2059  
2060-2061  
2062-2063  
2064-2065  
2066-2067  
2068-2069  
2070-2071  
2072-2073  
2074-2075  
2076-2077  
2078-2079  
2080-2081  
2082-2083  
2084-2085  
2086-2087  
2088-2089  
2090-2091  
2092-2093  
2094-2095  
2096-2097  
2098-2099

1 defensa de la compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO :

2 DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES : En las sesiones  
3 de la Junta General se conocerán y resolverán los  
4 asuntos enunciados en la convocatoria . - Toda reso  
5 lución , de la Junta General será tomada en una  
6 sola votación . - Salvo las excepciones previstas en  
7 la Ley de Compañías , las decisiones de la Junta  
8 General serán tomadas por la mayoría de votos del  
9 capital pagado concurrente a la reunión . - Los

10 votos en blanco y las abstenciones serán sumadas  
11 a la mayoría numérica . - ARTICULO VIGESIMO : ACTA

12 Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL : Las actas en  
13 las que constan las deliberaciones y las resolu-  
14

15 nes de la Junta General , se llevarán a máquina en  
16 hojas debidamente foliadas , y serán firmadas por el  
17 Presidente y Secretario de la respectiva reunión . -

18 De cada sesión de la Junta General se formará un  
19 expediente con la copia del acta y demás documentos  
20 que justifiquen que las convocatorias que se hicieron  
21 realizadas en la forma prevista por la Ley de  
22 Compañías , incorporándose también al expediente los  
23 demás documentos que hubieren sido conocidos por la  
24 Junta . - Serán expedidas y firmadas a más tardar  
25 en los quince días posteriores a la reunión de la

26 Junta . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE :

27 El Presidente titular de la compañía durará cuatro  
28 años en sus funciones , pudiendo ser reelegido inde-  
finidamente . - Puede ser socio o no de la compañía .

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Al Presidente titular o

a quien lo reemplace corresponderá : a) Presidir las sesiones de la Junta General, firmar las actas respectivas conjuntamente con el Secretario. - b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y de los Reglamentos Internos , así como de las disposiciones emanadas de la Junta General . - c ) Presentar en informe anual los proyectos y gestiones que estimare conveniente para los intereses de la compañía . - d ) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con quien lo reemplace los certificados provisionales y los títulos de acciones . - e) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que emanaren de la Ley , de los presentes estatutos y de la Junta General . - f ) Reemplazar al Gerente General con las mismas facultades en caso de impedimento o ausencia de éste .

- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO : El Gerente General durará cuatro años en sus funciones , pudiendo ser socio o no de la Compa-

ñía , además de cualquier otra obligación constante en otro artículo de los presentes estatutos , le corresponde : a ) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía .- b) Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas , conjuntamente con el Presidente . - c) Disponer la emisión de los certificados provisionales o de títulos de acciones nuevas o en sustitución de los anulados por peritos o -

J. M. Francisco S. Ramírez  
Presidente y Vicepresidente

1 destrucción , así como la emisión de títulos múltiples

2 o el fraccionamiento de éstos títulos cuando

3 lo solicite un accionista ; así como suscribir

4 conjuntamente con el Presidente o con quien lo

5 reemplace tales certificados provisionales , y título

6 de acciones . - d ) Formular y representar en la

7 Junta General para su aprobación , los reglamentos

8 internos y sus reformas . - e ) Presentar anualmente

9 a la Junta General un informe relativo a los ne-

10 gocios sociales , incluyendo cuentas , balances, estado

11 de ganancias y pérdidas y demás documentos nece-

12 rios . - f ) Nombrar y contratar para la empresa ,

13 empleados y trabajadores en general , fijar sus re-

14 muneraciones , así como removerlos , conocer y re-

15 solver sobre las renuncias que representan los

16 mismos . - g ) Informar a la Junta General sobre

17 la marcha de los negocios de la Compañía . - h )

18 Manejar los dineros de la compañía , organizar la

19 marcha interna de la misma y atender las activi-

20 dades de ésta . - i ) Girar cheques contra las

21 cuentas corrientes de la compañía cualesquiera fuere

22 su cantidad . - j ) Cuidar bajo su responsabilidad los

23 Libros de Contabilidad y Acciones y Accionistas , y

24 de Actas de Sesiones de la Junta General . - k )

25 Actuar como liquidador de la compañía si la Junta

26 General no hubiere designado a otra persona para

27 realizar tales funciones . - l ) Cumplir y hacer cumplir

28 las disposiciones de la Junta General y de los

presentes estatutos . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DE

LA FISCALIZACION Y DE LOS COMISARIOS : La Fiscalización de la compañía se ejercerá por medio de un Comisario quien tendrá derecho ilimitado en la inspección y análisis sobre las operaciones sociales sin dependencia de la administración y siempre con interés de la compañía . - La Junta nombrará anualmente un Comisario Principal y un Comisario Suplente para que lo reemplace en caso de ausencia o falta del titular . - Los Comisarios pueden ser reelegidos indefinidamente . - Los Comisarios ejercerán su cargo de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos . - En caso de urgencia podrá convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DE LAS

RESERVAS : Las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje

que lo determinará la Junta General de Accionistas, no menor al diez por ciento destinado para formar el fondo reserva legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social

de la compañía . - El fondo de reserva legal si después de constituido , resultare disminuido por cualquier causa , deberá ser reintegrado en la forma

establecida en el párrafo anterior en la primera parte . - La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias , establecidas el

porcentaje de beneficios destinados a su formación ,

el mismo que se deducirá después del porcentaje previ-

to en los incisos anteriores . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO :

DISTRIBUCION Y PAGO DE DIVIDENDOS : Solamente se -  
pagará dividendos sobre las acciones en razón de bene-  
ficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
expresas , efectivas de libre disposición . - La distri-  
bución de dividendos de accionistas se realizaran en  
proporción al capital que haya desembolsado . - La  
acción para solicitar el pago de dividendos , pres-  
cibirá en cinco años . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :

DE LA LIQUIDACION : Sin perjuicio de los casos pre-  
vistos en la ley , la compañía podrá disolverse en  
cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta  
General de Accionistas , expresado conforme a los pre-  
sentes estatutos . - La designación y facultades de los  
liquidadores se hará y establecerá , respectivamente con  
sujeción a la ley . Finalmente la Junta entra a tratar  
el punto relacionado en la designación de Administrato-  
dores y Comisarios . - Despues de algunas deliberaciones ,  
la Junta por el voto unánime de sus integrantes -  
resuelven hacer las siguientes designaciones : Gerente  
General , al señor Marcos Vivero Vásconez ; Presidente  
el Ingeniero Bolívar Vivero Vásconez ; Comisario Princi-  
pal al señor Abogado Jorge Rojas Jara y Comisario  
Suplente a la señorita Abogada Inés Navarrete Chávez .  
La Junta autoriza al señor Presidente Marcos Vivero  
Vásconez para que cumpla con todos los trámites y  
gestiones administrativas , legales , hasta el total -

perfeccionamiento de estos acuerdos. - No habiendo otro

asunto que tratar , la Junta dispone un receso ,  
para la redacción de la presente acta ; reinstalada  
la Junta , se dá lectura al acta , la misma que es  
aprobada en forma unánime y sin modificaciones por  
los accionistas concurrentes .- Se levanta la sesión  
a las once horas . - firma ) Marco Vivero Vásquez . -  
Presidente . - firma ) Bolívar Vivero Vásquez . - Secre-  
tario . - firma ) Lilian Torres de Vivero . - firma )  
Jenny Calderón de Vivero . - firma ) Ingeniero Esther  
Vivero Vásquez . - firma ) Rubén Morán Sarmiento . -  
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa  
en el Libro de Actas de la compañía . - Firma )

Bolívar Vivero Vásquez . - Secretario . - NOMINA DE  
ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAOR-  
DINARIA DE " INCOSESA INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL  
SOCIEDAD ANONIMA " , celebrada el nueve de Agosto de  
mil novecientos ochenta y ocho . - - - - -

<u>NOMBRES</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VOTOS</u>
Bolívar Vivero Vásquez	200	200
Marco Vivero Vásquez	200	200
Liliana Torres de Vivero	68	68
Jenny Calderón de Vivero	68	68
Esther Vivero Vásquez	268	268
Dr. Rubén Morán Sarmiento	1	1
-----	805	805
Firma ) Secretario de la Junta . - Ingeniero Bolívar Vivero V . - NOMBRAMIENTO : Guayaquil, Julio veinte		

11) Terceros  
12) Vencido Octubre

1 de mil novecientos ochenta y ocho . - Señor MARCO

2 VIVERO VASCONEZ . - Ciudad . - Cúmpleme hacer conocer  
3 a Usted , por la presente que la Junta General ex-  
4 traordinaria de Accionistas de la compañía " INCOSESA

5 INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL S.A. ", celebrada el  
6 día de hoy tuvo a bien designarlo a Usted , PRESI-  
7 DENTE de la Compañía para un periodo de dos años,

8 La Compañía se constituyó por escritura pública ce-  
9 lebrada el veintisiete de Noviembre de mil novecien-  
10 tos ochenta ante el Notario Décimo Cuarto del Can-

11 tón Guayaquil , Abogado Ernesto Tama Costales e inscri-  
12 ta en el Registro Mercantil de Guayaquil , el vein-  
13 tidos de Abril de mil novecientos ochenta y dos .

14 En el ejercicio de sus funciones Usted , tendrá la  
15 representación legal , judicial y extrajudicial de  
16 la Compañía . - Deseándole éxitos en su gestión quede

17 de Usted , cordialmente . - firma ilegible ) Ingeniero  
18 Bolívar Vivero Vásquez . - Secretario Ad- Hoc . - Señor

19 Ingeniero Bolívar Vivero Vásquez . - Hago conocer a  
20 Usted , mi decisión de aceptar el cargo de Presidente  
21 de la Compañía "INCOSESA INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL  
22 S.A. " , y mi compromiso de cumplir fiel y legalmente.

23 Guayaquil , Julio veinte de mil novecientos ochenta y  
24 ocho . - firma ilegible ) Marco Vivero Vásquez . -

25 Queda inscrito este Nombramiento de Presidente a  
26 foja treinta mil cuatrocientos treinta y dos , número  
27 ocho mil cuatrocientos noventa y siete del Registro

28 Mercantil y anotado bajo el número doce mil doscientos

doscientos setenta y siete del Repertorio. - Archi

vándose los comprobantes de pago de Impuesto de

Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, Agosto

primero de mil novecientos ochenta y ocho. - El

Registrador Mercantil. - Hay un sello, del Re-

gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil. - Firma

ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade.

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. -

SON - COPIAS : En consecuencia, el

otorgante se ratifica en el contenido de la mi-

nuta inserta, la misma que de conformidad con la

Ley, queda elevada a escritura pública de Aumento

de Capital, Reforma de Estatutos, Cambio de Deno-

minación Social, Transformación de la Compañía -

Incosesa Inmobiliaria Comercial Segoval Sociedad

Anónima, para que surta sus correspondientes efectos

legales. - La cuantía es tal como lo de-

terminan en la matriz. - El compareciente me

exhibió sus correspondientes cédulas, las mismas

que hice sus respectivas anotaciones y verifica-

ciones numéricas del caso y luego procedí a -

devolverlas según el caso dado. - De confor-

midad con la Ley de Federación de Abogados

del Ecuador vigente, He archivado la -

minuta transcrita, la misma que remitiré

en cualquiera de los casos que para tal efecto

sea necesario. - La presente escritura pública

esta exonerada del pago de Impuestos. -

Leída esta escritura de principio a fin por mí, el  
Notario en alta voz al otorgante el cual la -  
aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica  
y firma en unidad de acto conmigo el Notario de  
todo lo cual doy fe. - **ENMENDADO : día, VEINTINUEVE,**  
**ganancias, reunión, VALEN** .

*Marco Vivero*  
MARCO VIVERO VASCONEZ  
C.C.No. 09-00276197  
C.T.No. 336400  
C.V.No. 407-255  
R.U. C.

*El Notario*

*Ab. Eugenio S. Ramírez, B.*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en once fojas útiles,  
que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a nueve de  
Enero de mil novecientos ochenta y nueve. -

*Ab. Eugenio S. Ramírez*

*27 de enero*

Z O N : Al margen de la matriz de fecha 6 de Enero de 1.989, que contiene la escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos, Cambio de Dominación Social , Transformación que hace la Compañía INCOESA INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL SOCIEDAD ANONIMA, de que he tomado nota que ha sido Aprobado su contenido de la antes referida Compañía , mediante Resolución Número 89-2-1-1-04347, de fecha 26 de Junio de 1.989 , dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta fecha.

Guayaquil, a 28 de Junio de 1.989

Ab: Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 89-2-1-1-04347, dictada el 26 de Junio de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de INCOESA INMOBILIARIA COMERCIAL SEGOVAL SOCIEDAD ANONIMA a INDUSTRIAL COMERCIAL VIVERO INCONVISA SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de fejas 18.576 a 18.597, número 1.773 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.535 del Reportorio.- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

Ab: MELCIUR RICOL...  
Registrador Mercantil del Comercio

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1973, por el Presidente de la República, publicado en el Bo-

gistro Oficial N° 678 del 20 de Agosto de 1973.-Guayaquil, Junio treinta  
de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

Melchor Alcivar  
AB. MELCHOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA PEQUENA INDUSTRIA DEL GUAYAS de INDUSTRIAL COMERCIAL VIVERO INCOMVISA SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

Melchor Alcivar  
AB. MELCHOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a feja 12.656 del Registro Mercantil de 1.982, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

Melchor Alcivar  
AB. MELCHOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

